



CUERPO DE BOMBEROS DE ALAUÍS

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Ejercicio Económico 2025



MEMORANDUM N 010-DC-PRE-CBA-2024

DE: Mgs. Gabriela Yánez I. Contadora Presupuesto (E)

PARA: Tcnl Hugo Arellano M. Jefe del Cuerpo de Bomberos de Alausí, Sra María Lema Marcatoma Concejal Presidente de la Comisión, Ing Nicol Espinoza Guerrero Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Alausí, Tnte Franklin Cazorla Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Alausí

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

Tengo a bien hacer la entrega del: PROYECTO DEFINITIVO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 conforme Art 242, 244 del COOTAD para su respectiva su revisión, análisis y emisión de su informe hasta el 20 de noviembre del año en curso, se hicieron las reformas solicitadas mediante Memorándum DJ-CBA-190-2024 en el que se solicita la modificación mediante Acta No CBA-CAP-003-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024.

Alausí, 12 de noviembre del 2024

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA


CUERPO DE BOMBEROS DE ALAU
RECIBIDO

*Recibido
28/Nov/2024
ATE-*

[Handwritten signature]

HORA
17:00

SECRETARIA

FIRMA:	
 	
Elaborado:	Ing. Gabriela Yánez Mgs. PRESUPUESTO
Cargo:	CONTADORA- PRESUPUESTO (E) DEL CBA

*Recibido
28-11-2024
[Signature]*

*Recibido
28/11/2024
[Signature]*



CUERPO DE BOMBEROS DE ALAU SÍ

PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 BASE LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

SECCIÓN III APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 78.- Clasificación de Ingresos.- Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público.

Ingresos no-permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público.

Art. 79.- Clasificación de egresos.- Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus Entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.



Art. 106.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma.

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

CAPÍTULO VII

SECCIÓN PRIMERA: DE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Art. 220: Referencias a las Disposiciones Normativas. - La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Art. 221.- Partes del Presupuesto: El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados constara de las siguientes partes:

- a. Ingresos
- b. Egresos; y,
- c. Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y ^{de} salarios.



El presupuesto obligatoriamente contemplara el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

Art. 222.- Agrupamiento del Presupuesto: Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos conforme a la normativa vigente.

Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrá las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS INGRESOS

Art. 223.- Títulos: Los Ingresos Presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:

Título I: Ingresos Tributarios.

Título II: Ingresos no Tributarios; y, Título III. Empréstitos.

Art. 224.- Formas de Clasificación de los Ingresos: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la Normativa de las finanzas Públicas vigentes, establecerán las formas de clasificación de los Ingresos.

SECCIÓN TERCERA: DE LOS GASTOS

Art. 228.- Agrupamiento del Gasto: Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los programas de Inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientadas a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

Art. 231.- Clasificación: Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos.



SECCIÓN CUARTA: FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

PARÁGRAFO PRIMERO

PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 233.- Plazo: Todas las dependencias de los Gobiernos autónomos descentralizado deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la constitución y la ley.

Art. 234.- Contenido: Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Estimación de Ingresos y Gastos

Art. 235.- Plazo de estimación provisional: Corresponderá a la Dirección Financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Art. 236.- Base: La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria. B



Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo: En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del Jefe de la Dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivos de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos del presupuesto.

Art. 239.- Responsabilidad de la Unidad Financiera: Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentadas a la unidad Financiera o quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificadas, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo de manejo financiero.

Art. 240.- Anteproyecto del Presupuesto: Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de Octubre.

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto: El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 242.- Responsabilidad del Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado: La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la constitución y en este código, con la asesoría de los responsables financieros y de planificación presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de Octubre, acompañado de los informes y los documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos y disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere precedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

4



Art. 243.- Proyectos complementarios de financiamiento: El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

SECCIÓN QUINTA

APROBACIÓN Y SANCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto: La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto de presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Art. 245.- Aprobación: El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiara el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobara en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, este entrara en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y del ordenamiento territorial respectivo.

La máxima autoridad ejecutiva gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirá obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de



participación podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la constitución y la ley.

Art. 246.- Limitaciones del legislativo: El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de los ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Art. 247 Veto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.

Art. 248 Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

BASE LEGAL

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD)

INGRESOS

Los ingresos de recursos económicos del Cuerpo de Bomberos de Alausí, observará las disposiciones del COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento a la Ley de Defensa Contra Incendios, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código de Trabajo, LOSEP, ordenanzas y resoluciones.

Descripción de Ítems presupuestarios:

Naturaleza: Ingresos Corrientes (1):

Proviene de poder impositivo ejercido por el Estado de la venta de bienes y servicios, de la renta del patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por impuestos; fondos de la seguridad social; tasas y contribuciones; venta de bienes y servicios; renta de inversiones; multas tributarias y no tributarias; transferencias,



donaciones; y, otros ingresos. En la ejecución, su devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial de Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

Grupo: Tasas Y Contribuciones (1.3):

Comprenden los gravámenes fijados por las entidades y organismos del Estado, por los servicios, permisos, derechos o beneficios que proporcionan.

Grupo: Otros Ingresos (1.9):

Comprenden los ingresos no tributarios corrientes no considerados en los grupos anteriores.

Naturaleza: Ingresos De Financiamiento (3):

Constituyen fuentes adicionales de recursos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los ingresos provenientes de la colocación de títulos valores, contratación de deuda pública externa e interna y saldos de ejercicios anteriores. El devengo de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas.

Grupo: Saldos Disponibles (3.7):

Comprende el financiamiento por saldos sobrantes de caja y bancos que poseen las instituciones públicas.

Grupo: Cuentas Pendientes Por Cobrar (3.8):

Ingresos pendientes de cobro a terceros y por anticipos de fondos

Explicativo Subgrupo:

1. Ítem 1.3.01.12 Permisos, licencias y patentes, se obtiene mediante aplicación del método promedio de datos reales ejecutados en los tres últimos periodos fiscales y la recaudación efectiva del año 2023, no se dispone de información de recaudación por permisos de funcionamiento conforme memorándum de solicitud N° N°002-DC-PRE-CBA-2024 y respuesta N° 012-CBA-DR-2023 por lo cual se aplica el mencionado método promedio.

2 Ítem 1.3.01.31 Contribución predial a favor de los Cuerpos Bomberos, tomado de los valores proyectados conforme oficio del alcance del GAD Municipal de Alausí N° ALAUSI-DF-DFI-2024-0006-OE de fecha 25 de julio 2024.

R



4 Ítem 1.3.04.14 Contribución adicional para los Cuerpos de Bomberos provenientes de los Servicios de Alumbrado Eléctrico es tomado de los valores proyectados por la EERSA mensualmente, según oficio N° EERSA-DIL-2024-2796-OF del 29 de julio del 2024.

5 Ítem 1.9.04.99 Otros no especificados está relacionado al método promedio de los ingresos reales registrados en los últimos tres años y la recaudación efectiva del año 2024.

6 Ítem 3.7.0.1.0.2 Fondos de autogestión no cuenta con valores asignados puesto que se requiere finiquitar el presente periodo fiscal y su posterior verificación de saldos no ejecutados registrados en el libro bancos.

7 Ítem 3.8.0.1.0.1 De cuentas por cobrar, este valor resultante de la aplicación del método promedio de datos reales ejecutados en los tres últimos periodos fiscales; considerando en este rubro un valor de cartera estimativa por Contribución predial no transferida por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Alausí y el valor de \$15455,69 cuantía descontada por comisión del 10% por brindar el servicio de Recaudación se convierte en recuperable a favor del cuerpo de bomberos.

Naturaleza
Grupo
Subgrupo

PROYECCION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025							
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	2021	2022	2023	RECAUDADO HASTA 30 DE JUNIO 2024	\$	2.025,000
1	INGRESOS CORRIENTES	396497,66	435543,03	443220,41	247181,64	\$	465.580,033
1,3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	392406,75	431918,75	443021,54	246989,82	\$	463.553,563
1.3.0.1	Tasas Generales	29808,55	42578,24	27772,76	26312,03	\$	47.657,563
1.3.01.12	Permisos, licencias y patentes	3161,21	2726,81	2881,26	1343,00	\$	2.923,093
1.3.01.31	Contribución predial a favor de los Cuerpos Bomberos	26647,34	39851,43	24891,50	24969,03	\$	44.734,470
1.3.0.4	Contribuciones	362598,20	389340,51	415248,78	220677,79	\$	415.896,000
1.3.04.14	Contribución adicional para los Cuerpos de Bomberos provenientes de los Servicios de Alumbrado Eléctrico	362598,20	389340,51	415248,78	220677,79	\$	415.896,000
1,9	OTROS INGRESOS	4090,91	3624,28	198,87	191,82	\$	2.026,470
1.9.0.4	OTROS NO OPERACIONALES	4090,91	3624,28	198,87	191,82	\$	2.026,470
1.9.04.99	Otros no especificados	4090,91	3624,28	198,87	191,82	\$	2.026,470
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	230799,37	206007,03	312004,17	291814,80	\$	19.014,433
3,7	SALDOS DISPONIBLES	171269,12	197903,71	311297,90	284096,91	\$	-
3.7.0.1	Saldos en Caja y Bancos	171269,12	197903,71	311297,90	284096,91	\$	-
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	171269,12	197903,71	311297,90	284096,91	\$	-
3,8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	59530,25	8103,32	706,27	7717,89	\$	19.014,433
3.8.0.1	Cuentas Pendientes por Cobrar	59530,25	8103,32	706,27	7717,89	\$	19.014,433
3.8.0.1.0.1	De Cuentas por Cobrar	59530,25	8103,32	706,27	7717,89	\$	19.014,433
TOTAL GRUPO 1 y 3		627297,03	641550,06	755224,58	538996,44	\$	484.594,466



GASTOS Y TECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

BASE LEGAL.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

Art. 228.- Agrupamiento del Gasto: Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los programas de Inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientadas a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación

GASTOS

El egreso de recursos económicos del Cuerpo de Bomberos de Alausí, observará las disposiciones del COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento a la Ley de Defensa Contra Incendios, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código de Trabajo, LOSEP, ordenanzas resoluciones.

Naturaleza: Egresos Corrientes (5):

Comprenden de los egresos incurridos en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, aporte fiscal sin contraprestación, incluye los egresos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes servicios de consumo, egresos financieros, otros egresos y transferencias corrientes. El devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado. Sus registros corresponden a cuentas operacionales o de resultados.

Grupo: Egresos en Personal (5.1):

Egresos por remuneraciones, salarios y otras obligaciones con personal a contrato y pasantías.

Grupo: Egresos bienes y servicios de consumo (5.3):

Egresos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de las entidades del sector público.



Grupo: Egresos financieros (5.6):

Egresos para cubrir intereses, descuentos, comisiones y otros cargos de la deuda pública interna y externa.

Grupo: Otros egresos corrientes (5.7):

Egresos por impuestos, tasas, contribuciones, seguros, comisiones, dietas y otros originados en las actividades operacionales.

Grupo: Transferencias o donaciones corrientes (5.8):

Comprenden las subvenciones sin contraprestación o donaciones otorgadas para fines operativos.

Naturaleza: Egresos de inversión (7):

Egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública cuyo devengo produce contablemente la composición patrimonial del Estado. Comprende infraestructura física, bienes de uso público, productos intangibles patentados, modificaciones directas en erogaciones en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.

Grupo: Obras públicas (7.5):

Egresos en infraestructura para satisfacer las necesidades de obra pública del país.

Naturaleza: Egresos de capital (8):

Egresos para la adquisición de bienes de larga duración (propiedad planta y equipo), su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado, aumentando los activos y el monto de las inversiones financieras, incluye la concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la formación bruta de capital fijo.

Grupo: Bienes de larga duración (propiedades planta y equipo) (8.4):

Egresos para la adquisición de bienes muebles, inmuebles, infraestructura e intangibles que se incorporan a la propiedad pública, incluyen egresos que permiten prolongar la vida útil de los activos, mejorar su rendimiento o reconstruirlos.

Naturaleza
Grupo
Subgrupo



PROYECCION DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025		
ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2025
500000	GASTO CORRIENTE	\$484.594,46
510000	GASTO DE PERSONAL	\$371.266,04
510100	REMUNERACIONES BÁSICAS	\$229.800,00
510105	REMUNERACIÓN UNIFICADAS	\$229.800,00
510200	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	\$32.489,57
510203	DECIMO TERCER SUELDO	\$21.908,25
510204	DECIMO CUARTO SUELDO	\$10.581,32
510300	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	\$19.610,00
510306	ALIMENTACIÓN	\$12.960,00
510312	COMPENSACION REGIMEN REMUNERATIVO DE FUERZAS ARMADAS, POLICIAS Y CUERPOS DE BOMBEROS.	\$6.650,00
510500	REMUNERACIONES TEMPORALES	\$29.724,00
510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$29.724,00
510600	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$58.008,47
510601	APORTE PATRONAL	\$30.708,40
510602	FONDOS DE RESERVA	\$27.300,08
510700	INDEMNIZACIONES	\$1.634,00
510707	COMPENSACION POR VACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	\$1.634,00
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$83.528,42
530100	SERVICIOS BÁSICOS	\$4.729,72
530101	AGUA POTABLE	\$120,42
530104	ENERGIA ELECTRICA	\$995,00
530105	TELECOMUNICACIONES	\$3.614,30
530200	SERVICIOS GENERALES	\$9.500,00
530203	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	\$1.000,00
530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, ENMARCACIÓN	\$1.500,00
530255	COMBUSTIBLES	\$7.000,00
530300	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	\$2.500,00
530303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$2.500,00



530400	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	\$14.900,00
530402	EDIFICIOS LOCALES RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO(instalacion mantenimiento y reparaciones)	\$1.900,00
530404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS(instalacion mantenimiento y reparaciones)	\$3.000,00
530405	VEHICULOS(instalacion mantenimiento y reparaciones)	\$10.000,00
530600	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES	\$8.200,00
530601	CONSULTORIA ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	\$2.800,00
530606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	\$2.400,00
530612	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$3.000,00
530700	GASTOS EN INFORMÁTICA	\$3.850,00
530701	DESARROLLO ACTUALIZACION ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS	\$2.000,00
530704	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y SISTEMAS INFORMATICOS	\$1.850,00
530800	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	\$39.848,70
530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$1.500,00
530802	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	\$11.000,00
530803	LUBRICANTES	\$3.000,00
530804	MATERIALES DE OFICINA	\$2.000,00
530805	MATERIALES DE ASEO	\$1.200,00
530808	INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO	\$500,00
530809	MEDICAMENTOS	\$1.000,00
530811	INSUMOS,MATERIALES Y SUBMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.	\$1.000,00
530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$16.648,70
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	\$2.000,00
560000	EGRESOS FINANCIEROS	\$4.500,00
560100	TITULOS VALORES EN CIRCULACION	\$4.500,00
560106	DESCUENTO, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TITULOS Y VALORES	\$4.500,00
570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$23.300,00

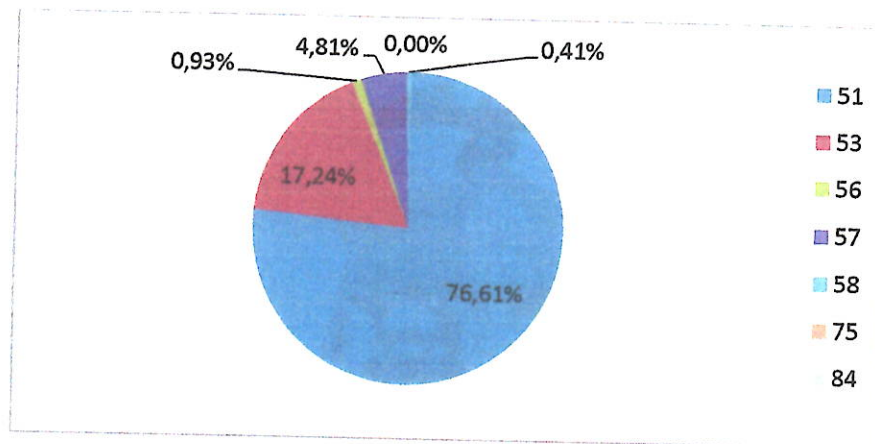


570100	IMPUESTOS, TASAS, Y CONTRIBUCIONES	\$3.000,00
570102	TASAS GENERALES IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	\$3.000,00
570200	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	\$20.300,00
570201	SEGUROS	\$20.000,00
570203	COMISIONES BANCARIAS	\$300,00
580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$2.000,00
580100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	\$2.000,00
580101	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	\$2.000,00
700000	GASTOS DE INVERSION	\$0,00
750000	OBRAS PUBLICAS	\$0,00
750100	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$0,00
750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	\$0,00
800000	GASTOS DE CAPITAL	\$0,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	\$0,00
840100	BIENES MUEBLES	\$0,00
840103	MOBILIARIOS	\$0,00
840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$0,00
840105	VEHÍCULOS	\$0,00
840106	HERRAMIENTAS(bienes de larga duracion)	\$0,00
840107	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	\$0,00
840200	BIENES INMUEBLES	\$0,00
840201	TERRENOS (Inmuebles)	\$0,00
	TOTAL	\$484.594,46

Todos los valores proyectados fueron solicitados por las áreas respectivamente y socializados para el establecimiento de prioridades de gasto definiendo en conjunto los techos para la elaboración de la propuesta POA de los departamentos respectivamente hasta el 10 de septiembre como lo indica Art 233, 237 y 238 del COOTAD cuyos porcentajes a ejecutarse por grupos de gastos quedan distribuidos de la siguiente manera:



Porcentajes de ejecución por grupo de gastos año 2025		
51	\$371.266,04	76,61%
53	\$83.528,42	17,24%
56	\$4.500,00	0,93%
57	\$23.300,00	4,81%
58	\$2.000,00	0,41%
75	\$0,00	0,00%
84	\$0,00	0,00%
	\$484.594,46	100,00%



- Grupo 510000 Gasto de Personal, remuneraciones, compensaciones, aportes IESS, alimentación, beneficios de ley (Anexo Planificación de TTHH, distributivo, Informe Técnico segunda reforma al Manual de Descripción de Puestos).
- Grupo 530000 Bienes Y Servicios De Consumo, Servicios básicos, viáticos, mantenimientos, bienes de uso y consumo corriente.
- Grupo 560000 Egresos Financieros: Descuentos, Comisiones y otros Cargos en títulos y valores, porcentaje descontado por comisión de recaudación por la empresa eléctrica a favor del Cuerpo de Bomberos.
- Grupo 570000 Otros Gastos, Impuestos, tasas y contribuciones, seguros, costos financieros y otros gastos, transferencias o donaciones corrientes, transferencias corrientes al sector público.




- Grupo 580000 Transferencias o donaciones corrientes: A entidades del Presupuesto General del Estado, corresponde al cinco por mil debitado por el Ministerios de Economía y Finanzas mensualmente y
- Grupo 800000 gastos de Capital

El Anteproyecto de presupuesto se presentó a la Máxima Autoridad conforme Art 240 del COOTAD, mismo que fue elevado a Proyecto definitivo mediante Memorándum DJ-CBA-180-2024, el cual es entregado conforme Art. 242 COOTAD al órgano legislativo pertinente, se adjuntaron en la primera entrega los informes de estimación, planificación de Talento Humano, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso y demás documentación sustento, , se hicieron las reformas solicitadas mediante Memorándum DJ-CBA-190-2024 en el que se solicita la modificación mediante Acta No CBA-CAP-003-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024.

Alausí, 12 de noviembre del 2024

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

FIRMA:	
	
Elaborado:	Ing. Gabriela Yáñez Mgs.
Cargo:	CONTADORA- PRESUPUESTO (E) DEL CBA